

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 237

Martes, 11 de Diciembre de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

- Edicto de notificación a Daniel Huete Martín, de revocación de suspensión de ejecución de sanción, expediente nº AV-125/2012 ..... 3

#### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

- Edicto de notificación de resolución a Nicolae Vasilache ..... 4
- Edicto de notificación de resolución a Jamal Daoudi ..... 6

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Información pública del expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza AV-10565 Rebollar de Bonilla ..... 8

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO**

- Solicitud de licencia ambiental para instalación de explotación bovina en régimen extensivo .. 9

#### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto, transferencia de crédito 5/2012 ..... 10
- Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde ..... 11
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua ..... 12
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas ..... 20
- Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local .... 24

#### **AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Licitación del contrato de prestaciones del servicio de limpieza de las dependencias municipales ..... 26



**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Relación de extranjeros no comunitarios inscritos en el padrón de habitantes sin permiso de residencia permanente, comienza por Fernández Fraga, Carlos Daniel ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE CRESPOS**

- Información pública de proyecto de reformas en estación de servicio Hnos. Cruz, S.L. en el P.K. de la carretera N-501 ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA**

- Concurso para adjudicar explotación y gestión de tres apartamentos turísticos ..... 30
- Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal de la tasa por celebración de matrimonios civiles ..... 32
- Modificación ordenanza de la tasa por instalación de carteles publicitarios en la vía pública .. 33

**AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**

- Corrección de errores en BOP nº 175 de fecha 11 de septiembre de 2012 ..... 34
- Aprobación definitiva de las ordenanzas reguladoras de la tasa de alcantarillado y tasas por prestación del servicio de guardería infantil ..... 35

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA**

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 ..... 39

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011 ..... 40
- Exposición pública de la cuenta general 2011 ..... 42

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA**

- Edicto de citación a juicio de faltas 603/2010, denunciante Daniel Petrescu ..... 43

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Edicto de citación a Victor Manuel Sánchez Caamaño en procedimiento ordinario 465/2012 . 44



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.857/12

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a DANIEL HUETE MARTIN, cuyo último domicilio conocido fue en Pl. SAN FRANCISCO 5 3º 1, de -ÁVILA- (ÁVILA), de la resolución de revocación de suspensión de ejecución de sanción, en expediente N° AV-125 / 2012, por supuesta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.849/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. NICOLAE VASILACHE, con domicilio en Ctra. Nacional Km. 6 de SANCHIDRIAN (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 16/05/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. - Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2. - El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por e/ período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 29 de Junio de 2012.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández. “

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30192, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 23 de noviembre de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.850/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Revocación de Subsidio por desempleo con fecha 18 de octubre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/ JAMAL DAOUDI con domicilio en C/ Tres Tazas nº 8, 3º-C., CP.05001-AVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo y en atención a los siguientes

HECHOS:

I. El 16/08/2012 la Tesorería General de la Seguridad Social nos ha comunicado que se ha eliminado del Informe de su Vida Laboral los períodos de alta en la empresa HURTADOS GARCÍA MUÑOZ OSCAR.

II. Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal en base al período de alta del 22/06/2012 al 28/06/2012, se emite por esta Dirección Provincial resolución de concesión del subsidio por desempleo por cotizaciones insuficientes para una prestación contributiva con fecha 11/07/2012.

III. Como consecuencia de estas anulaciones se ha revisado su expediente y se comprueba que no reúne los requisitos legales para ser beneficiario de la prestación por desempleo por no tener situación legal de desempleo a la fecha de la solicitud de la prestación contributiva.

IV. Con fecha 25/09/2012 se le notifica que se ha iniciado un procedimiento de revisión, con propuesta de revocación del subsidio por cotizaciones insuficientes para una prestación contributiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. Los supuestos de situación legal de desempleo están regulados en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

III. Los requisitos para ser beneficiario del subsidio por desempleo por agotamiento de la prestación se regulan en el art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.



Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial, RESUELVE

a) Revocar la resolución de fecha 11/07/2012 por la que se le reconocía el derecho al subsidio por desempleo.

b) Como consecuencia de la revocación se ha generado un cobro indebido de 454,40 € que corresponde al período del 29/06/2012 al 30/07/2012.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción Social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila, a 21 de noviembre de 2012.

EL DIRECTOR PROVINCIAL Fdo.: Rubén Serrano Fernández

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 21 de noviembre de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.972/12

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10565

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10565, denominado REBOLLAR DE BONILLA, iniciado a instancia de JUAN DÍAZ MAYORAL. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Bonilla de La Sierra, Tórtoles, Mesegar de Corneja, en la provincia de Ávila, con una superficie de 623,56 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 29 e Noviembre del 2012

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.853/12

### AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

#### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. SERGIO PUEYO LÓPEZ, con DNI n.º 46845665-R, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ General Moscardó N.º 7, San Miguel de Serrezuela (Ávila), en representación de Amanecer de Altamira S.L. CIF B-05234158, para instalar una explotación bovina en régimen extensivo, que se desarrollará en las parcelas 957, 958, 959, 960, 961, 962, 965, 966, 969, 971, 972, 973, 5009, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5056, 5058 y 5059 del polígono 512 en este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Diego del Carpio, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.882/12

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### ANUNCIO

Aprobación definitiva, expediente de modificación del Presupuesto, Transferencia de Crédito 5/2012.

Concluido el plazo de información pública del expediente de transferencia de crédito 5/2012 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 16 de octubre de dos mil doce y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 218 de 13 de noviembre de 2.012. No habiéndose formulado reclamaciones contra los mismos, quedan aprobados definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ESTADO DE GASTOS

MODIF. 5/2012: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO	BAJA CRÉDITOS	ALTA CRÉDITOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO
1	2.469.882,00			2.469.882,00 €
2	1.623.681,00	41.250,00	41.250,00	1.664.931,00 €
3	190.000,00			190.000,00 €
4	49.000,00			49.000,00 €
6	1.189.000,00			1.189.000,00 €
7	0,00			0,00 €
8	0,00			0,00 €
9	100.000,00			100.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.621.563,00</b>	<b>41.250,00</b>	<b>41.250,00</b>	<b>5.662.813,00 €</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Arenas de San Pedro, a 30 de noviembre de 2.012

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.841/12

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 09 de noviembre de 2012, donde se procede al nombramiento de tenientes de alcalde. El texto íntegro de la Resolución indicada es el que a continuación se transcribe:

“Vista la renuncia a la condición de concejal del tercer teniente de alcalde, se procede a la reordenación de los tenientes de alcalde, pasando el cuarto teniente de Alcalde a ser el tercero. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** El orden de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro quedaría de la siguiente manera:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Rafael García Moreno.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Benito Martín-Blas Aranda.
- Tercer Teniente de Alcalde Sra. D<sup>a</sup>. María José Sánchez Martín.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Arenas de San Pedro, a 27 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, *Caridad Galán García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.009/12

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### I- ACUERDO PLENARIO DE 16 DE OCTUBRE DE 2012:

En sesión extraordinaria de Pleno de 16 de octubre de 2012, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, consistente en la modificación de los artículos 11, 12 y 17 con la redacción que a continuación se recoge:

##### Artículo 11

Tarifa de enganche de 1/2 pulgada.....	98,20 €
Tarifa de enganche de 3/4 pulgada.....	163,69 €
Tarifa de enganche de 1 pulgada.....	261,88 €
Tarifa de enganche de 1 y media pulgada .....	425,58 €
Tarifa de enganche de 4 o más viviendas .....	98,20 €

##### Artículo 12

venta e instalación de contador de 13 mm .....	67,17 €
Venta e instalación de contador de 15 mm.....	77,96 €
Venta e instalación de contador de 20 mm .....	95,36 €
Venta e instalación de contador de 25 mm.....	146,94 €
instalación de contador de 13 y 15 mm .....	16,79 €
Instalación de contador de 20 mm.....	21,59 €
Instalación de contador de 25 mm.....	28,45 €
Fianza para verificación de contador.....	34,19 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado .....	14,39 €
Por traslado de un contador .....	34,18 €
Cuota de reconexión por corte .....	53,98 €
Corte de agua solicitado por los clientes.....	19,18 €



Acometida de agua potable 25 mm.....	143,93 €
Acometida de agua potable 32 mm .....	161,93 €
Acometida de agua potable 40 mm .....	191,92 €
Acometida de agua potable 50 mm.....	225,50 €
Acometida de alcantarillado de 160 mm .....	185,92 €
Acometida de alcantarillado de 200 mm.....	224,30 €
Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón .....	64,11 €

**Artículo 17**

Por alta en el usuario en el padrón.....	35,6300 €
Cuota de mantenimiento para todos los abonados.....	1,5491 €
Sin lectura: Cuota fija.....	3,0337 €
Con lectura:	
De 0 a 15 m3. Cuota fija de consumo .....	3,0337 €
Desde 16 m3 a 50 m3.....	0,3823 €
Desde 51 m3 a 75 m3 .....	0,5609 €
Desde 76 m3 a 125 m3 .....	1,1348 €
Con más de 125 m3 .....	1,5173 €
Por la lectura y emisión de recibos, por recibo y trimestre .....	1,0605 €

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

II- Texto íntegro vigente de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA, ordenanza nº 27.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

**Artículo 1º**

De conformidad con la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre de Haciendas Locales y la Ley 25/1998 de 13 de Julio de modificación de régimen legal de tasas estatales y locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público que se regirá por la siguiente ordenanza.



#### **Artículo 2º**

El Ayuntamiento concederá el suministro de agua a los propietarios que justifiquen su condición con título de propiedad o recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, y a los arrendatarios con consentimiento expreso de los propietarios que son responsable subsidiarios. Será preferente el suministro a suelo urbano en el término municipal. El suministro a usuarios ubicados en el suelo no urbano, dentro del término municipal, puede ser denegado, cesado o suspendido.

Los suministros fuera del término municipal son excepcionales, y en cualquier momento pueden ser denegados, cesados o suspendidos.

#### **Artículo 3º**

El suministro de agua se hará solamente a través de contador y cada usuario deberá tener su contador.

El contrato de agua potable se extenderá por el Concesionario, como mínimo, en ejemplar por triplicado, uno para su entrega al abonado, otro quedará en poder del Concesionario, y otro a disposición del Ayuntamiento.

Como regla general, el contrato de suministro de agua potable amparará a una sola vivienda o local y su titular responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del mismo.

No obstante lo establecido en el punto anterior, en los edificios de viviendas en los que se tenga establecido o se establezca el sistema de Comunidad de Vecinos, se podrá suscribir un solo contrato de abastecimiento para toda la edificación. En estos casos, será la Comunidad quién responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del contrato. La cuota fija de mantenimiento del Servicio para lo edificación será lo que corresponda a la suma del número de viviendas y/o locales que constituyen la Comunidad.

El propietario, constructor o promotor de la obra tienen el carácter de usuarios y como tales deberán contratar el Servicio de agua potable e instalar el correspondiente contador. En caso de no haber contador se actuará de oficio quedando obligados a abonar la tasa del alta, el coste del enganche y el consumo sin contador a razón de 100 m<sup>3</sup> el trimestre o fracción correspondiente, conforme al artículo 17 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 4º**

Bajo ningún concepto se darán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza de los peticionarios y no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los previstos en las normas con rango de Ley, a los derivados de la ampliación de los Tratados internacionales, conforme dispone el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales.

#### **Artículo 5º**

El suministro de agua no podrá transferirse de un usuario a otro, ni podrá el usuario, bajo ningún pretexto, emplear agua para otros usos que aquellos para los que haya sido pedida y concedida, ni venderla ni cederla; solo podrá faltar a esta disposición en los casos de incendios, dando cuenta al concesionario y al Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes al siniestro.



#### Artículo 6º

Se concederá el establecimiento de bocas de incendios en las fincas cuyos dueños lo soliciten, no pudiendo utilizar dichas bocas en servicios de terceros.

En estas bocas de incendios, cuyas llaves quedarán precintadas, no se podrá romper el precinto más que en los casos de incendio, debiendo darse aviso al concesionario y al Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso.

Las tomas para este servicio serán independientes de las demás que puedan tener las fincas en que se instalen.

#### Artículo 7º

El concesionario pedirá autorización al Ayuntamiento para suspender el servicio en los siguientes casos:

A) A instancia del propietario o del arrendatario con consentimiento expreso del propietario que es responsable subsidiario.

B) Por medida de carácter general, motivada por avería o fuerza mayor, en todo o parte de zona o inmueble abastecido.

C) Por no encontrarse al corriente del pago de dos recibos.

D) Por no permitir la reparación o sustitución del contador parado o averiado.

E) Por carecer de contador, o instalar tomas clandestinas sin pasar por contador, después de haber sido notificado notoria y fehacientemente de estas circunstancias sin perjuicio de la sanción procedente.

F) Por no situar el contador en lugar que facilite la lectura en el exterior de la vivienda o local de usuario en caso de ausencia, cuando se haya cumplido el plazo de haber sido requerido por ello.

G) Por grave incumplimiento de las normas básicas de la red e instalaciones interiores de los usuarios.

H) Por uso indebido de boca de incendio conforme al artículo 6º.

#### Artículo 8º

El abono del importe de agua consumida, se efectuará conforme a lo dispuesto en la factura siendo su periodicidad trimestral.

El concesionario facilitará hojas de control de lectura a los usuarios ausentes con contadores situados en el interior de sus viviendas o locales y les requerirá para que en el plazo de CINCO AÑOS lo trasladen al exterior para que se efectúe la lectura en caso de ausencia.

#### Artículo 9º

Cuando el abonado cause baja, al volver a solicitar el alta, se verificará su contador y deberá abonar la tarifa del alta correspondiente.

#### Artículo 10º

A los propietarios de edificios con más de una vivienda o local y un solo contador, se les facturará tantas cuotas fijas de mantenimiento del Servicio como viviendas o locales existan.



## ACOMETIDAS Y EXTENSIONES

### Artículo 11º

Las obras de acometidas a la red previas a la contratación del suministro de agua, deberán ser ejecutadas por el concesionario y su importe satisfecho por el promotor o usuario solicitante, con arreglo a un cuadro de precios y previo pago de las tasas de enganche siguientes:

Tarifa de enganche de 1/2 pulgada.....	98,20 €
Tarifa de enganche de 3/4 pulgada.....	163,69 €
Tarifa de enganche de 1 pulgada.....	261,88 €
Tarifa de enganche de 1 y media pulgada.....	425,58 €
Tarifa de enganche de 4 o más viviendas.....	98,20 €

En estos precios no está incluido el IVA.

Estas tarifas serán actualizadas anualmente conforme a I.P.C., citado en pliego de condiciones.

Las obras de extensiones a la red serán ejecutadas por el concesionario y su importe sufragado por el promotor o usuario conforme a un presupuesto facilitado por el concesionario.

El Ayuntamiento y el concesionario se reservan la revisión de tasas de enganche y cuadro de precios por motivos de variación de precios y calidades en el mercado.

### Artículo 12º

El precio de las instalaciones de contadores, instalación de acometidas de abastecimientos y saneamiento, venta de contadores, se regirán por los precios siguientes:

venta e instalación de contador de 13 mm.....	67,17 €
Venta e instalación de contador de 15 mm.....	77,96 €
Venta e instalación de contador de 20 mm.....	95,36 €
Venta e instalación de contador de 25 mm.....	146,94 €
instalación de contador de 13 y 15 mm.....	16,79 €
Instalación de contador de 20 mm.....	21,59 €
Instalación de contador de 25 mm.....	28,45 €
Fianza para verificación de contador.....	34,19 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado.....	14,39 €
Por traslado de un contador.....	34,18 €
Cuota de reconexión por corte.....	53,98 €
Corte de agua solicitado por los clientes.....	19,18 €
Acometida de agua potable 25 mm.....	143,93 €
Acometida de agua potable 32 mm.....	161,93 €
Acometida de agua potable 40 mm.....	191,92 €
Acometida de agua potable 50 mm.....	225,50 €
Acometida de alcantarillado de 160 mm.....	185,92 €
Acometida de alcantarillado de 200 mm.....	224,30 €
Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón.....	64,11 €



En estos precios no está incluido el IVA y serán actualizadas anualmente conforme al IPC, reflejado en el pliego de condiciones.

#### **Artículo 13º**

La sustitución o reparación de las acometidas o extensiones inutilizadas o averiadas por su normal uso corresponderá al concesionario, quién lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio, al estar incluido en la Cuota Fija de Mantenimiento del Servicio.

La sustitución o reparación de las acometidas o extensiones inutilizadas o averiadas por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones.

### **SUMINISTRO DE AGUA POR CONTADOR**

#### **Artículo 14º**

a medición de consumo, se registrará por contador, que será propiedad del usuario.

El coste de la instalación del contador será por cuenta del usuario, pudiendo adquirir el contador a la empresa concesionaria o a terceros.

La instalación del contador será realizada exclusivamente por el concesionario.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por su normal uso corresponderá al concesionario, quién lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio, al estar incluido en la Cuota Fija de mantenimiento del Servicio.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por heladas o por otras razones diferentes a las de su normal uso corresponderá también al concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones.

#### **Artículo 15º**

Las averías, mantenimiento y conservación de la red interior de agua de los inmuebles son por cuenta del usuario titular del suministro. Entendiendo por red interior, la que está desde la línea de fachada, límite de la propiedad o desde el contador en caso de no encontrarse dentro de la propiedad.

Las instalaciones y red interior a las que abastecerá el prestador del servicio, deberán cumplir con las normas básicas existentes sobre instalaciones interiores de suministro de agua potable y su realización se hará por instalador autorizado por el organismo competente de la Junta de Castilla y León. El prestador del servicio, si bien no es responsable de las instalaciones y red interior de sus clientes, podrá revisarlas previa autorización del usuario, para comprobar su adaptación a la norma y podrá suspender el suministro en caso de graves incumplimientos de la misma, previa autorización del Ayuntamiento.

#### **Artículo 16º**

Si al hacer la lectura del contador estuviera parado o averiado, se liquidará a razón de la media de la lectura de los cuatro trimestres anteriores o trimestres existentes referentes al mismo período.



El titular o usuario queda obligado a proporcionar al concesionario la lectura en caso de no poder leerse el contador.

## TARIFAS

### Artículo 17º

A) Por enganche según diámetro de tubería conforme al artículo 12º.

B) Por alta del usuario en el padrón:

Por alta en el usuario en el padrón..... 35,6300 €

Que se abonarán con la concesión del enganche del artículo 12º. Del alta estará exento el heredero que demuestre ser nuevo propietario por fallecimiento del anterior.

C) Sin lectura:

De 0 a 15 m3. Cuota fija de mantenimiento servicio .....3,0337 €

D) Con lectura:

De 0 a 15 m3. Cuota fija de consumo ..... 3,0337 €

Desde 16 m3 a 50 m3 ..... 0,3823 €

Desde 51 m3 a 75 m3 ..... 0,5609 €

Desde 76 m3 a 125 m3 ..... 1,1348 €

Con más de 125 m3 ..... 1,5173 €

Por la lectura y emisión de recibos, por recibo y trimestre ..... 1,0605 €

E) Cuota mantenimiento para todos los abonados

Cuota de mantenimiento para todos los abonados..... 1,5491 €

En estos precios no está incluido el IVA. Las tarifas serán actualizadas anualmente conforme al I.P.C.

Para los usuarios que carezcan de contador, se tarificará en base al consumo de 100 m3 trimestre o fracción, siempre que se haya notificado fehaciente mente, la instalación del contador.

## INFRACCIONES

### Artículo 18º

Sin perjuicio de los casos, de suspensión del servicio del artículo 7º, serán sancionados los Usuarios y en su caso, los fontaneros y contratistas de obras que infrinjan esta Ordenanza y la legalidad vigente en base a cada infracción cometida, de la siguiente forma:

A) Hasta 300.51 Euros conforme a lo dispuesto en el art. 21. K de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y disposición Adicional única de D.L. 11/99 que la actualiza por:

1.- Manipulación en bocas de incendio o bocas de riego.

2.- Por instalar tomas clandestinas sin pasar por el contador.

3.- Por manipulación o rotura de precintos de contador, en llaves de paso de entrada, bocas de incendio, etc.

## DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Municipal del Agua, el Reglamento de Verificaciones en el suministro sobre Energía Eléctrica



y en las disposiciones legales del Servicio de Agua Potable de la Comunidad Autónoma o del Estado.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 03 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.010/12

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### I- Acuerdo plenario de 16 de Octubre de 2012:

En sesión extraordinaria de Pleno de 16 de octubre de 2012, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS, consistente en la modificación del artículo 5 con la redacción que a continuación se recoge:

#### Artículo 5

Uso doméstico .....	Tarifa
Cuota fija trimestral.....	6,2599 €
Por cada m3 .....	0,2977 €
Uso no doméstico .....	Tarifa
Cuota fija Trimestral.....	22,0488 €
Por cada m3.....	0,7150 €

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”



II- Texto íntegro vigente de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas, ordenanza nº 25, incluyendo la modificación.

### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado y depuración de aguas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a la red pública de alcantarillado.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

#### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



**Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en periodos trimestrales por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de usos domésticos o no domésticos:

**Artículo 5**

Uso doméstico .....	Tarifa
Cuota fija trimestral.....	6,2599 €
Por cada m3 .....	0,2977 €
Uso no doméstico .....	Tarifa
Cuota fija Trimestral.....	22,0488 €
Por cada m3.....	0,7150 €

En estos precios no está incluido el IVA.

Cuando la procedencia del agua evacuada no sea la del abastecimiento público de Arenas de San Pedro se procederá a la instalación por parte del sujeto pasivo de medidores para contabilizar el agua evacuada y se facturará de acuerdo a esos medidores.

Se considerará uso no doméstico todos aquellos que se destinen a bares, restaurantes, discotecas, cafeterías, hoteles, hostales, pensiones, centros de alojamiento, pubs, campings, piscinas, supermercados, comercios, talleres, fábricas, cajas de ahorros, bancos, canteras, residencias, obras, centros docentes, centros de ocio y centros de salud.

**Art. 6.- Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**Art 7.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los contribuyentes y sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas de-



claraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La liquidación de esta tasa se practicará mediante recibos de periodicidad trimestral como máximo.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y, una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda con las mismas precisiones que se establecen en el apartado anterior para los recibos, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 03 de Diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.842/12

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 26 de octubre de 2012, donde se procede al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. El texto íntegro de la Resolución indicada es el que a continuación se transcribe:

“Vista la renuncia del Tercer Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

**PRIMERO.** Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Julio Javier Gómez Coronado, quedando la composición de la Junta de Gobierno Local de la siguiente manera:

- Sr. D. Rafael García Moreno.
- Sr. D. Benito Martín-Blas Aranda.
- Sra. D<sup>a</sup>. María José Sánchez Martín.
- Sr. D. Julio Javier Gómez Coronado.

**SEGUNDO.** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los martes a las 14:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- El otorgamiento de licencias
- Las contrataciones y concesiones de toda clase
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito, ordenar pagos y rendir cuentas.
- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al



Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Arenas de San Pedro, a 27 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, *Caridad Galán García*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.006/12

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (Ávila)

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
  - 2) Domicilio: Pza. del Real, 12
  - 3) Localidad y código postal: Arévalo 05200
  - 4) Teléfono: 920.30.16.90
  - 5) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientooarevalo.es](http://www.ayuntamientooarevalo.es).

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza de las dependencias municipales.
- c) Duración del contrato: un año, prorrogable por otro.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Tipo de licitación: 130.000 euros anuales, IVA incluido.

#### 5. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.



**6. Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Arévalo, a 10 de diciembre de 2012

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.995/12

## AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

**RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS**

Concluido el plazo de dos años en el mes de noviembre de 2.012 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE .....</b>	<b>Nº DOCUMENTO</b>
FERNÁNDEZ FRAGA, CARLOS DANIEL.....	36633047
ROBLEDO CARRASCO, YEANNETTE .....	Y00878918X
GIL VELES ALPIRE, GUALBERTO.....	5853433

Igualmente, habiéndose intentado la notificación a los interesados para su confirmación de residencia en la localidad, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de confirmación en el Padrón de Habitantes.

EMILYAN FILIPOV KIVACHEV .....	319875510
--------------------------------	-----------

Sotillo de la Adrada a 10 de diciembre de 2.012

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.812/12

### AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

#### EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En este Ayuntamiento de Crespos (Ávila) se ha presentado el siguiente proyecto de construcción:

Promotor: E.S. HNOS. CRUZ, S.L.

Situación: PARCELA 273 DEL POLÍGONO 17 DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.

Objeto: REFORMAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO EXISTENTE, CONSISTENTES EN: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A 120 M3. Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN MECÁNICA PARA RECUPERACIÓN DE VAPORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Crespos, a 27 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.827/12

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### ANUNCIO

#### CONCURSO URGENTE PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2.012 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación mediante Concurso Público abierto y de tramitación urgente de la explotación y gestión integral de Tres Apartamentos Turísticos de propiedad municipal en esta localidad, se expone al público por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, y simultáneamente se convoca Concurso Público abierto y urgente, aplazándose la apertura de las proposiciones que se presenten en caso de presentación de reclamaciones contra los expresados Pliegos.

#### OBJETO:

Explotación y gestión integral de Tres Apartamentos Turísticos sitios en el Parque de la Hispanidad, de propiedad municipal, de esta localidad.

#### DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre tendrá una duración de un año, renovable por iguales periodos hasta un total de tres años.

#### CANON ANUAL:

El canon anual mínimo por el primer año de contrato será de CINCO MIL (5.000,00) EUROS por los Tres Apartamentos.

#### FIANZAS:

Provisional: 150 Euros.

Definitiva: Aval bancario por importe de Tres Mil (3.000) Euros.

#### PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Se ajustarán al modelo establecido en los Pliegos.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Importe del Canon anual.
2. Experiencia en la gestión de Establecimientos Turísticos.
3. Experiencia en actividades de ocio y tiempo libre.



4. Realización de obras y mejoras en las instalaciones.
5. Integración en redes nacionales e internacionales.
6. Ventajas a los usuarios.
7. Otras soluciones técnicas y de gestión.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones optando a la adjudicación podrán presentarse en las oficinas municipales, en horas de oficina, dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente Anuncio, hasta las Catorce (14'00) Horas del último día. Si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:**

La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las Catorce (14,10) Horas.

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS:**

Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

**GASTOS:**

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos del Anuncio y los establecidos en los Pliegos.

Lanzahíta, 22 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.828/12

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2.012, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES de este Municipio, en el sentido de establecer las siguientes nuevas Tarifas:

- En el Salón de Plenos del Ayuntamiento: 100 €.
- En otro local: 150 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados en la Secretaría municipal, y presentadas las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones contra el mencionado acuerdo plenario, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lanzahíta, 23 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.829/12

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2.012, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR INSTALACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA de este Municipio, que establece una Tarifa anual de 50 € y un tamaño homologado de carteles.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados en la Secretaría municipal, y presentadas las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones contra el mencionado acuerdo plenario, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lanzahíta, 23 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.818/12

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOP nº 175 de fecha 11 de septiembre de 2012 de solicitud de licencia para explotación de 20 cabezas de ganado ovino, se procede a su rectificación, manteniéndose a todos los efectos el resto del contenido del mismo.

En el primer párrafo donde dice "parcela 15 del polígono 17" debe decir "parcela 10 del polígono 17".

En Gavilanes, a 27 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.819/12

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de las ordenanzas reguladoras de la Tasa de Alcantarillado y de la tasa por prestación de servicio de la guardería infantil, aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 01 de diciembre de 2012, quedan definitivamente aprobadas, publicándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004 Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

##### Artículo Primero. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de guardería infantil municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

##### Artículo Segundo. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

2. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

##### Artículo Tercero. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:



1. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

2. En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo Cuarto. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los puestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo Quinto. Cuota Tributaria.**

1. La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 367,00 euros por cada vivienda o edificación industrial o comercial.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 10 Euros y tendrá carácter anual.

#### **Artículo Sexto. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### **Artículo Séptimo. Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

1. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tenga fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### **Artículo Octavo. Declaración, liquidación e ingresos.**

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se pro-



duzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

#### **ORDENANZA REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL.**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de guardería infantil municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto. 2.- La prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal se realizará de conformidad las normas establecidas por el Ayuntamiento.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los servicios que preste la Guardería Infantil Municipal.

##### **Artículo 3.- Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del servicio de guardería infantil municipal.

##### **Artículo 4.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributaria del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria)

##### **Artículo 5- Cuota Tributaria**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de guardería infantil municipal se determinará conforme al servicio solicitado según la siguiente:



TARIFA

Conceptos ..... Tarifa

1 Servicio ordinario de guardería:

1.1 Por cada niño residente en el termino municipal, al mes o fracción: ..... 60,00 €

1.2 Por cada niño no residente en el termino municipal, al mes o fracción: ..... 190,00 €

Notas para la aplicación de estas tarifas.

1.- La aplicación de las tarifas se realizará mediante autoliquidación, por los solicitantes del servicio. También es posible la domiciliación de recibos realizado por el Ayuntamiento

2.- Las tarifas corresponden a periodos mensuales y se devengarán con independencia del número de días en que se preste el servicio.

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, excepto en las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 7.- Devengo**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, por primera vez en el momento de inicio de la prestación del servicio de que se trata, y a partir de esa fecha el primer día de cada mes.

**Artículo 8.- Normas de aplicación.**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y demás normas legales concordantes y complementarias.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán de aplicación las sanciones específicas de carácter no tributario que se establezcan en el Reglamento regulador de funcionamiento de la instalación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

En Gavilanes, a 27 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padro Iglesias*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.847/12

### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solana de Ávila, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.782/12

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAPÍTULOS INGRESOS.....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
3 Tasas y Otros Ingresos.....	6.500,00
4 Transferencias Corrientes.....	29.500,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	8.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	22.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>66.500,00</b>
<b>CAPÍTULOS GASTOS .....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	6.800,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	27.100,00
3 Gastos Financieros.....	100,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	32.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>66.500,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Personal Funcionario: -

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Blacha, a 12 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Manuel Velayos Rodríguez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.902/12

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Blacha, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.921/12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

#### EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.  
HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 603/2010, sobre: Lesiones, siendo DENUNCIANTES: Daniel Petrescu y Elisángela Petrescu, con último domicilio conocido en la Calle Rufino Martín de Velasco número 29, bajo A, Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 10 de enero de 2013, a las 12:30 horas de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. del 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Daniel Petrescu y a Elisángela Petrescu, expido la presente en Ávila, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.852/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000465/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> SORAYA GONZALEZ ACOSTA contra la empresa VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo la SUSPENSIÓN del acto de conciliación señalado, y se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 14 de enero a las 11 horas.

Dándose por notificadas la parte actora, del presente acuerdo, y acordando citar al Fogasa y al demandado VICTOR MANUEL SANCHEZ CAAMAÑO por correo certificado a las direcciones que constan y por edictos en el BOP de Ávila y Toledo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen de lo que yo, Secretario/a judicial, doy fe.

Y para que sirva de CITACIÓN A JUICIO en legal forma a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.